



*Honorable Consejo Deliberante  
Tigre  
Bloque La Libertad Avanza*

### **VISTO**

Los datos estadísticos correspondientes al año 2024, que, en relación con el año 2023, evidencian un incremento del 18% en el robo de motos en toda la Provincia de Buenos Aires, siendo el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) el epicentro de mayor concentración de estos delitos; y

### **CONSIDERANDO**

Que, según informes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y observatorios especializados, el 60% de los robos de motos ocurren en el AMBA, con una tendencia creciente y sostenida.

Que múltiples estudios y expertos en criminología coinciden en señalar que las motocicletas son utilizadas como medios facilitadores para la comisión de otros delitos, tanto por su movilidad como por la escasa trazabilidad en contextos de informalidad.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 establece la obligatoriedad de portar documentación, chapa patente visible, casco reglamentario y la adecuada registración del vehículo, condiciones que muchos conductores de motos en nuestro Distrito no cumplen.

Que la normativa de tránsito local dispone expresamente las condiciones de circulación y seguridad para todo tipo de rodados, incluyendo motos, y habilita al Municipio a fiscalizar, sancionar y retener preventivamente vehículos en infracción.

Que el fenómeno delictivo conocido como "*motochorros*" tiene como característica central el uso de motocicletas para cometer robos al paso, generando situaciones de violencia y riesgo para la integridad física de los vecinos.



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Tigre*  
*Bloque La Libertad Avanza*

Que la circulación diaria de motos sin patente, con patente oculta o adulterada, o con faltante de documentación básica (cédula verde, licencia habilitante, seguro obligatorio) configura no solo una infracción a la normativa vigente, sino una amenaza concreta a la Seguridad Pública.

Que muchos de los incidentes viales que involucran a motos tienen como origen la conducción imprudente o temeraria, en infracción a semáforos, contramano o exceso de velocidad, afectando a peatones, ciclistas y automovilistas.

Que se debe contemplar con responsabilidad el fenómeno del reparto informal de productos mediante plataformas digitales, una actividad en crecimiento que muchas veces se desarrolla en condiciones de precariedad y fuera del marco normativo.

Que la Comisión de Legislación Penal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se encuentra analizando reformas para agravar las penas del hurto y encubrimiento de motocicletas, así como penalizar con mayor firmeza el comercio ilegal de autopartes.

Que tanto la Constitución de la Provincia de Buenos Aires como la Ley Orgánica de las Municipalidades, facultan a los municipios a dictar normas complementarias para la prevención de delitos, la protección de la vida y la preservación del orden público.

Por ello, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA

Propone aprobar el siguiente

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1. El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el D.E., por intermedio de la Secretaría de Protección Ciudadana y la Dirección General de Tránsito, en articulación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires y la



*Honorable Consejo Deliberante*  
*Tigre*  
*Bloque La Libertad Avanza*

Prefectura Naval Argentina, con jurisdicción en el Distrito, implemente de manera perentoria y sostenida un Plan Integral de Control de Motocicletas.

ARTÍCULO 2. Dicho Plan debería contemplar la realización de operativos aleatorios de control vehicular (diurnos y nocturnos) en puntos estratégicos de todas las localidades del Municipio, orientados a verificar:

- a. La tenencia de documentación obligatoria.
- b. El correcto estado y visibilidad de la chapa patente.
- c. El uso de casco reglamentario.
- d. La habilitación para circular conforme a las normas vigentes.
- e. La identificación del conductor y eventual acompañante.

ARTÍCULO 3. Establecer, en caso de infracción, la aplicación de medidas como la retención preventiva del rodado, conforme lo dispuesto por la Ley 24449.

ARTÍCULO 4. Disponer la elaboración de campañas de concientización en redes sociales, medios locales y vía pública, dirigidas a:

- a. Fomentar una conducción responsable y respetuosa de las normas.
- b. Prevenir el uso o compra de motocicletas y autopartes de origen ilícito.
- c. Concientizar sobre los riesgos y consecuencias penales de circular con motos no registrados o adulteradas.

ARTÍCULO 5. El citado Plan debería contemplar instancias específicas de abordaje conjunto con asociaciones de repartidores, plataformas digitales de deliveries y trabajadores del rubro, a fin de promover alternativas que permitan a los mismos trabajar legalmente y dentro del marco normativo.

ARTÍCULO 6. Solicitar al D.E., a través del área correspondiente, la elaboración de un informe semestral sobre el impacto del plan, número de infracciones detectadas,



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Tigre*  
*Bloque La Libertad Avanza*

rodados retenidos y zonas de mayor conflictividad, para ser remitido a este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 19 de junio de 2025.